



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 579/2016

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.E.C.I.B.A.)

Distribución de raciones de comida en efectores del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad.
Del: 16/11/2016; Boletín Oficial 21/11/2016.

VISTO:

La Ley N° 3.304 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 5.526/55, 1.235/69 y 6.104/76, el Expediente Electrónico N° 23.962.426/MGEYADGLTSSASS/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que dicha Ley estableció entre sus objetivos, desarrollar los sistemas informáticos y adecuar la normativa vigente para facilitar la gestión, el acceso y la reducción de los plazos en las tramitaciones;

Que, en este sentido, resulta necesario ordenar y sistematizar los criterios relativos a la distribución de raciones de comida en efectores del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad, previstos en los Decretos Nros. 5.526/55, 1.235/69 y 6.104/76;

Que, a tal fin, resulta conveniente derogar los Decretos Nros. 5.526/55, 1.235/69 y 6.104/76, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto;

Que, asimismo, es necesario encomendar al Ministerio de Salud a garantizar la distribución de raciones de comida en efectores del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad, a las personas internadas, al acompañante de los pacientes niños, niñas o adolescentes internados, a las personas que brindan servicios asistenciales y a las que están afectadas a servicios académicos de acuerdo con su función y jornada laboral y en los efectores de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en concordancia resulta pertinente instruir al Ministerio de Salud a desarrollar un sistema informático que permita cumplimentar con las finalidades expuestas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia establecida en la Ley N° 1218.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1°.- Deróganse los Decretos Nros. 5.526/55, 1.235/69 y 6.104/76, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 2°.- El Ministerio de Salud dictará los actos administrativos necesarios para la unificación y actualización de la normativa aplicable a la distribución de raciones de comida en efectores del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando, su distribución a las personas internadas, al acompañante de los pacientes niños, niñas o adolescentes internados, a las personas que brindan servicios asistenciales y a las que están afectadas a servicios académicos de acuerdo con su función y jornada laboral en los efectores de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- Encomiéndose al Ministerio de Salud implementar gradual y progresivamente un sistema informático como medio de sistematización y control de la distribución de raciones de comida.

Art. 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta; Bou Pérez; Miguel.

